

guaneras denominadas «Blancas» le producían hasta el año 1892.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, estima necesario oír previamente las opiniones de las Comisiones de Justicia y Culto, como lo insinúa el informe del Ministerio de Hacienda, que los suscritos solicitaron en este asunto.

Dése cuenta,—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de octubre de 1925.

C. de Piérola.—A. Gustavo Cornejo.—G. Luna Iglesias.—C. A. Velarde.—Antonio Castro.

—De conformidad con lo opinado en el dictamen que antecede se acordó que el memorial a que en él se hace referencia pase a estudio de las Comisiones de Justicia y Culto.

— —

—Después de lo cual el señor Presidente manifestó que en la próxima sesión se trataría de los proyectos relacionados con la autonomía municipal y la explotación y comercio de los monumentos y objetos arqueológicos, y levantó la presente.

—Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

— —

54a. sesión del Viernes 9 de Octubre de 1925.

— —

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

— —

Abierta la sesión a las 5 y 30 p. m., con asistencia de los señores Señadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Caverro, Cornejo,

Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacios, Pardo Figueroa, Seminario y Velarde; y González y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Tres del señor Ministro de Justicia, enviando copia de los informes emitidos por el Director de la Penitenciaría sobre la conducta que observan en ese establecimiento los rematados Plácido Cañedo, Felix Thitto, Jacinto Ruiz y Santiago Alcas.

A la Comisión de Justicia que pidió los documentos de que se trata.

—Del señor Ministro de Hacienda, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Medina, que el 20 de febrero de 1924 se remitió a la Tesorería Fiscal de Ayacucho un libramiento N° 190, girado por el Ministerio de Fomento por Lp. 1,250.0.00, con destino a la construcción de un hospital en esa ciudad; y que después de esa fecha no se ha recibido ningún otro libramiento por el saldo en referencia.

—Del mismo, contestando el pedido que formuló el precitado señor Senador por Ayacucho, acerca de las quejas presentadas por los contribuyentes del distrito de Tambo, de la provincia de La Mar, por la forma como el Rectificador de Matrículas ha procedido en el desempeño de su cargo.

Con conocimiento del señor Medina, ambos oficios pasaron al archivo.

—Del mismo, expresando, en respuesta a un pedido del señor Chueca, que ha solicitado los informes respectivos acerca de lo

recaudado en virtud de la ley N^o 4143, y que una vez en posesión de ellos contestará definitivamente.

—Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido del mencionado señor Senador por Lima, que, igualmente, ha solicitado informes sobre lo recaudado en virtud de la ley No. 4,110.

Con conocimiento del señor Chueca, los anteriores oficios pasaron al archivo.

—Del mismo, contestando el pedido formulado por el señor Noriega, para que a la comunidad de Sales, del distrito de Juli, de la provincia de Chucuito, se le permita la explotación de dos salinas.

Con conocimiento del señor Noriega, al archivo.

—Del mismo, participando, en respuesta a un pedido del señor Castro, que ha solicitado, por telégrafo, la relación de los materiales que el Concejo Provincial de Trujillo tiene para su despacho aduanero en el puerto de Salaverry, con destino a las obras de saneamiento de aquella ciudad.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

—Diez del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando, para su revisión, los siguientes proyectos.

—El que indulta al reo Pedro Santos, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

—El que, igualmente, indulta al reo Pedro Carrión Campos, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia pasaron ambos proyectos.

—El que dispone se prorroguen las disposiciones contenidas en la ley No. 4,976, hasta el 31 de Diciembre de 1926.

El señor Palacio solicita se consulte la dispensa del trámite de Comisión al anterior proyecto.

El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

El que concede a doña Carmen y doña Petronila de Zela y Vértiz, biznietas del Prócer de la Independencia don Francisco Antonio de Zela, la pensión de Lp. 5.0.00 mensuales a cada una.

A la Comisión de Premios y Principal Guerra.

—El que reconoce, de abono, a don Amaro Marino Acosta, los diecinueve años, siete meses y dieciseis días de servicios que ha prestado a la Nación hasta el 31 de agosto de 1923.

A las Comisiones de Premios y de Hacienda.

—El que indulta al reo Antolín Quijano, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

—El que reconoce a don Antonio A. Reborg, los 12 años, 7 meses, 24 días de servicios que ha prestado al país hasta el 30 de junio del presente año.

A las Comisiones de Premios y de Hacienda.

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para que expida título de Oficial Segundo de la Comisaría de Guerra, a favor de don Miguel A. Garaycochea.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

—El que indulta al reo Roger Zúñiga, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

—El que concede a doña María Luisa Sevilla, viuda del Teniente Coronel don Alberto Panizo, y a sus menores hijas, la pensión de montepío de Lp. 17.5.00 mensuales.

A las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

—Del mismo señor Presidente, comunicando que se ha aprobado el proyecto que le fué enviado en revisión, en virtud del cual se

considera a la Cámara de Comercio de Loreto, en las mismas condiciones que concede a las de Lima y Callao la ley que creó el Cuerpo Consultivo de Aranceles de Aduana.

A sus antecedentes.

—De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando, a pedido del Diputado señor Alfonso Delgado Vivanco, el despacho del proyecto por el cual se exonera del pago de derechos de importación a los materiales que se encarguen para la construcción de represas en los ríos Chili, Tambo, Vitor, Signas y Majes, del departamento de Arequipa.

Con conocimiento de la Cámara, contéstese y agréguese a sus antecedentes.

DICTAMENES

De las Comisiones de Hacienda y de Beneficencia, éste último con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión por el cual se dispone que el valor de los predios rústicos y urbanos que abona la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, los empleará en reparar los daños causados por las inundaciones habidas en este año y en prevenir las que, en lo sucesivo, ocurriesen en las fincas que posee en Arequipa y en los valles de Vitor y Majes.

En Mesa para completarse las firmas.

—De las Comisiones de Hacienda y de Justicia, en el proyecto, presentado por el señor Castro, por el cual se grava con un impuesto de cuarenta centavos el kilo de mantequilla extranjera que se introduzca en el departamento de La Libertad por sus puertos del litoral.

—De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión, en virtud del cual

se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 18,000.00 a la Partida No. 238 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente.

—De la misma Comisión, en el proyecto de igual origen, por el cual se autoriza al Gobierno para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 2,000 0.00 a la partida No. 27 del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

—De la Comisión de Redacción, en el proyecto por el cual se mandanda consignar en el Presupuesto General, la suma de Lp. 400. 0.00 para cubrir los gastos que demande la construcción de una plaza de abastos en la ciudad de Tarata.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

TELEGRAMA

De las autoridades y vecinos del pueblo de Acobamba, agradeciendo la aprobación del proyecto por el cual se crea el distrito de Marcas, en la provincia de Angaraes.

Con conocimiento del Senado a sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor La Torre.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene el señor Senador por el Cuzco.

El señor La Torre.—Tengo conocimiento exacto de que en el Hospital 2 de Mayo de esta capital, hay real deficiencia en cuanto a elementos indispensables para atender a los enfermos. Así, por ejemplo, no existen camillas para trasladar a sus camas a los que han sido operados, sino que se les conduce en hombros; lo que

es clamoroso. Solicito que se oficie al Ministro del Ramo para que, haciendo las investigaciones del caso, ordene que en el día se provea de todos los elementos necesarios a ese Hospital, para la debida atención de los enfermos que se medicinan en él.

El señor Castro.—Con mi adhesión, señor Presidente.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado, dejándose constancia de la adhesión del señor Senador por La Libertad.

El señor Medina.—En la Comisión de Hacienda existe un importante proyecto sobre reforma de la Ley de Sucesiones. Me parece que en este asunto debería informar, también, la Comisión de Legislación; de manera, que suplico al señor Presidente se sirva disponer que el proyecto se someta a su estudio.

El señor Presidente.—Así se dispondrá señor Senador.

El señor Medina.—Voy a referirme al expediente de indulto del reo Guerra, a que hizo mención, en sesión anterior, el señor Senador por La Libertad. Dicho expediente está incompleto según he podido comprobar, porque habiéndose oficiado a la Colegisladora para que enviara los antecedentes respectivos, sólo ha remitido los que se refieren a la instrucción. Faltan la sentencia del Tribunal Correccional y la resolución de la Corte Suprema, así como, también, el certificado de buena conducta expedido por el Director del Panóptico. Como estos documentos son importantes para que la Comisión de Justicia puede formarse concepto cabal de la materia, solicito que se oficie al señor Ministro del Ramo, a fin de que se sirva recabar y remitir al Senado dichos documentos.

El señor Castro.—Con mi adhesión, señor Presidente.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio, con la adhesión del señor Castro.

El señor Franco Echeandía.—En la Comisión de Premios se encuentra un proyecto de ley firmado por dos distinguidos señores Senadores. Como la Comisión no puede dictaminar, en vista de la naturaleza del proyecto, por impedírselo, terminantemente, el artículo 85 de la Constitución, se ha visto obligada a inhibirse de hacerlo. Se trata de conceder un premio a dos jóvenes que hicieron el raid automovilístico de Lima a Chala. En esta situación, agradecería a la Mesa se sirviera consultar a la Cámara este asunto, a fin de que ella resuelva en la forma que crea conveniente.

El señor Presidente.—La Mesa toma nota de la indicación del señor Senador por Piura, y está convencida de que la solución que se dé a ese asunto estará ajustada a ley.

El señor Cáceres.—En oficio de 28 de Febrero del presente año, que tengo a la vista, el señor Ministro de Fomento, contestando a un pedido que hice para que The Foundation Company extendiera su benéfica acción a la ciudad de Puno, manifestó que daría las órdenes convenientes para que se hiciesen los estudios respectivos, a fin de que a dicha ciudad se le dotara de los servicios de agua y desagüe. No tengo conocimiento de si este proposito del señor Ministro de Fomento se haya o nó verificado. Precisamente, ésta es la temporada en que se padece de sequía en Puno, porque se secan, casi por completo, los filones de agua potable con las consiguientes molestias y mortificaciones para la pobla-

ción, que se vé privada de tan indispensable elemento. En varias ocasiones se han hecho trabajos para aumentar el agua potable; pero unas veces, por la actitud de las autoridades locales, y otras, por diversos inconvenientes, no se ha llevado a cabo tan benéfica labor. Tenía la esperanza de que en esta oportunidad, el señor Ministro instaría a la Fundación para que en cumplimiento del deber que ha contraído con las diferentes ciudades de la República, emprendiese los trabajos para dotar de agua y desagüe a la ciudad de Puno. Pero tengo que rogar a la Mesa que, con este motivo, se sirva oficiar al señor Ministro, pidiéndole que se digne manifestar si la promesa que hizo en febrero de este año, de que se harían los estudios respectivos para la dotación de agua y desagüe en la ciudad de Puno, se ha cumplido o nó, y en este último caso, que se digne reiterar la orden que ofreció impartir.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio señor Senador.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, a la estuación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDO RESUELTO

El señor Presidente.—Está en debate el pedido formulado por el señor Palacio para que se dispense del trámite de Comisión al proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se prórroga la ley No. 4976, sobre inquilinato, hasta el 31 de diciembre de 1926.

El señor Fernández.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de élla el señor Senador por Ancash.

El señor Fernández.—Me opongo al pedido del señor Senador Palacio. Quizá en principio estoy de acuerdo respecto de la prórroga de la ley de inquilinato, pero bien entendido que se acuerde con dos importantes modificaciones.

No he de repetir en este momento, porque espero hacerlo en el curso del debate, las consideraciones que surgen en torno de este problema, examinado bajo sus distintos aspectos; pero, desde ahora, debo hacer notar que hay que tener en cuenta dos cuestiones de suma gravedad.

Al amparo de la ley de inquilinato y de sus prórrogas sucesivas, se ha ido formando una clase intermediaria entre el propietario y el inquilino, que especula con los que ocupan las habitaciones y, también, con el rendimiento de las fincas de los propietarios. Efectivamente, hay ciertos individuos que toman una casa con muchas habitaciones, por una cantidad determinada que no ha sufrido alteración en todo este tiempo y, sin embargo, los inquilinos que ocupaban las fincas en 1920, subarriendan dos o más habitaciones a precios crecidos, cuyo importe cubre el valor total del alquiler de la casa, y les deja, todavía, un excedente tan apreciable que las habitaciones que ellos ocupan les resultan gratuitas. De esta suerte obtienen, las más de las veces, una renta enteramente saneada.

Conozco varios casos y voy a citar uno: el del inquilino de una casa, en un barrio aristocrático, que paga por arriendo la suma de catorce libras y ocupa dieciséis habitaciones. Este señor ha subarrendado cuatro de éllas, por dos de las cuales cobra vein-

te libras, seis por lo tercera y cuatro por la última. Percibe, pues, un total de treinta libras.

Como paga catorce al propietario, le queda una renta de dieciseis libras, sin contar con que ocupa gratuitamente, las doce habitaciones restantes.

Más o menos en esta condición están todos aquellos que levantan esta algarada contra el derecho legítimo del propietario en sus relaciones con los inquilinos; y son ellos los que piden, empeñosamente, la sucesiva próroga de las leyes sobre inquilinato.

¿Es conveniente que mantenamos este régimen absurdo y odioso en beneficio de esa clase intermedia, de esos que un diputado francés llamaba «Los parásitos de marmita», es decir, de aquellos que viven cerca a la marmita, sin haber contribuido en nada a su preparación?

Hay un segundo aspecto, muy grave, de la cuestión. Se sabe que desde que está en vigencia la ley de inquilinato han ido aumentando el impuesto que gravan la propiedad: arbitrios municipales, contribuciones y, últimamente, se ha puesto una nueva carga sobre los propietarios, la de las instalaciones para el alumbrado eléctrico de manera que, mientras no se permite que aumente la renta del propietario, los gravámenes que pesan sobre ella van incrementándose. Esto no debe permitirse. Si hay un principio de justicia que favorece al empleado y al obrero, que lo haya también para favorecer al propietario y al capitalista. Donde hay clase oprimida no hay justicia y donde no hay justicia, no hay bienestar económico.

Otro aspecto muy interesante. ¿La próroga de la ley de Inquilinato es una solución al asunto de la crisis de las habitaciones? ¿Si o nó? Yo creo que nó, porque la

crisis de la vivienda está caracterizada, principalmente, por la falta de ellas. Entonces, si faltan habitaciones, el remedio más expedito es contribuir a la edificación de cuantas se puedan, devolviendo las garantías al interés privado y asegurando el libre juego de los factores económicos que condicionan las construcciones; quitando toda clase de estorbos a los propietarios y favoreciendo a los que edifiquen casas baratas y salubres para empleados y obreros.

Después del armisticio, en Francia, se impuso una limitación a la tasa de arrendamientos; pero solamente por un tiempo limitado de dos años. Pero después se ha comprendido que no hay nada tan saludable y de efectos tan benéficos para conjurar las crisis económicas, como dejar entera libertad a la iniciativa individual, por supuesto, siempre que se desenvuelva dentro de límites de justicia, evitando extralimitaciones y abusos.

Esto es lo que deseo: que se estudie, detenidamente, el asunto, procurando una solución que consulte, tanto el interés del inquilino como el del propietario, y que se quite a éste la carga que, actualmente, soporta y que va aumentando con los arbitrios municipales, con las nuevas tasas, especialmente de la ley arancelaria; que todas las cargas se repartan igualmente, entre todas las personas que ocupan las habitaciones. Por estas razones y por otras que podría invocar en estos momentos, es que suplico al señor Senador por Amazonas, que tenga la bondad de permitir que, siquiera por 24 horas, pase el asunto a dictamen de la Comisión de Legislación, a fin de que tenga en cuenta esta sugerencia que me permito hacer sobre asunto de tanta

importancia, que me ha tomado de improviso.

El señor Palacio.—El señor Senador por Ancash dice debe tomarse en consideración una clase intermedia entre el propietario y el inquilino, que es la que se favorece con esta ley. Yo quiero recordarle que hay un artículo adicional del señor Pardo Figueroa que contempla ese punto, y entiendo que debe estar incluido en la Ley de Inquilinato, porque, precisamente el Sr. Senador por Apurímac lo propuso, y fue aprobado, para evitar el abuso a que se ha referido el señor Fernández. De manera que debe estar incluida esa adición en la ley que se trata de prorrogar.

Si he pedido que se dispense del trámite de Comisión a este asunto, es porque ya se ha discutido, ampliamente, hace poco, y, en la Cámara de Diputados, también, se han ocupado de él con todo interés, por varios días; de modo que todo lo que habría que decir en favor o en contra, ya está dicho. Además, es un clamor público de todas las clases sociales, con excepción de los propietarios. Todos los gremios piden que se prorrogue esa Ley, porque la situación económica no ha variado del año pasado acá; y yo, como Senador de la República he oído ese clamor y por eso le he pedido la dispensa del trámite de Comisión a fin de que entremos de frente a discutir el asunto o, mejor dicho, la prórroga de la ley. Debemos tener en cuenta que se trata de beneficiar a la clase desvalida. Seguramente que habrá algunos señores Senadores que estén en contra, pero creo que la mayoría votará a favor de esta ley, que beneficia a la gente menesterosa que el régimen actual, siempre ha tratado de favorecer.

El señor Luna Iglesias.—Yo que,

de un modo general, no soy partidario de las dispensas del trámite de Comisión, cuando se trata de un asunto de la naturaleza del que nos ocupa, de gran trascendencia y gravedad, tengo que estar, ahora, en contra. No solamente se trata del problema complejo de que nos ha hablado el señor Senador por Ancash. Hay otro punto que contemplar: aquel por el que se quiere asimilar la condición de los verdaderos privilegiados por esta ley, a la de las clases desvalidas que necesitan amparo. Nadie más partidario de ayudar a los desvalidos que el que habla, y no podría negarles su voto; pero no son los desvalidos los que se benefician, directamente, con esta ley: son personas que tienen renta de ochenta y más libras mensuales, y que solo pagan ocho o diez por alquiler de casa. De manera que tengo que oponerme a la dispensa del trámite, solicitado, para que vaya este asunto a la Comisión para su estudio, tanto más, cuanto que ella ha de ser la de Legislación, presidida por el señor Cornejo que, no hace mucho, cuando se dió la anterior prórroga, nos reprochó aquí, que hubiéramos tenido la debilidad o la insuficiencia de no haber podido dar una ley en forma, durante todo el tiempo trascurrido de 1920 a 1924. Espero que ese dictamen nos sacará del atrezo y que se contemplará la condición de los arrendatarios y, también, la de los propietarios.

El señor Fernández.—Las razones expuestas por el señor Senador por Amazonas vienen en apoyo de mi tesis. Ha recordado que existe un proyecto presentado por el señor Pardo Figueroa, tendiente a evitar el abuso de los intermediarios a que me he referido y que parece estar de acuerdo en que se dé la prórroga de la Ley de Inquilinato. Si esto es así, es ne-

cesario estudiar una fórmula mixta, de suerte que vayamos a la prorroga, en la cual no tendría inconveniente en acompañar con mi voto al señor Palacio, siempre que ella favorezca a las clases media y obrera, pero excluyendo de sus beneficios a la intermediaria, que se está formando una renta injusta e indebida al amparo de esta ley; porque son ellos los beneficiados y los que tienen el natural y vivo empeño en que se la prorrogue año tras año. Ha habido casos en que un intermediario ha cobrado hasta derecho de llave. No cede una parte de sus habitaciones, sino después de cobrar fuertes cantidades de dinero, como si se tratara de un derecho real, enteramente suyo.

La Ley de Inquilinato, en la forma en que está concebida, no es una solución al problema de la vivienda. Pudo haberlo sido, de momento, para el año 1920 y hasta el 1924 inclusive, pero no se justifica ahora. Una ley de emergencia es una fórmula que satisface exigencias del momento, aceptable para un tiempo crítico de guerra o de otra calamidad; pero no puede tomarse como una solución en el terreno político y económico. Es necesario que resolvamos este asunto con criterio sereno, con el acierto a que están obligados los legisladores.

¿Cuál es el problema de la vivienda? La escasez de las habitaciones. Pues, entonces ¿cuál es el remedio para tal situación? En primer lugar, que el Estado y las instituciones públicas emprendan la construcción de viviendas para obreros y empleados, ya sea de una manera directa, ya dando subvenciones y rebajando derechos arancelarios, o de alguno de las distintas maneras ensayadas en otros países; pero no podemos permitir que al amparo de esta situación, prospere una

clase de parásitos, a expensas del legítimo propietario, contribuyendo al encarecimiento de la vida.

Luego este otro punto. ¿Crée el señor Palacio que es conveniente, en esta situación ni en ninguna otra, hostilizar al capital?

«Los pueblos que persiguen el capital llevan el camino de suicidio», como decía otro personaje francés. Si hay alguna carga nueva, que se reparta, equitativamente, entre el propietario y el que está en actual usufructo de la propiedad. Es necesario que busquemos una fórmula que consulte todos estos nuevos aspectos de la cuestión y que veamos una solución definitiva, que no sólo sea para el año 1926. Yo estaría de acuerdo con el señor Palacio para que se prorrogue indefinidamente, o por dos o cuatro años la Ley de Inquilinato, pero siempre que fuera dentro de una fórmula elástica y amplia inspirada, siempre, en un alto espíritu de Justicia.

El señor Palacio.—Creo que es necesaria la prórroga de la Ley de Inquilinato, por eso he pedido que se le dispense del trámite de Comisión y que entremos de una vez, a discutirla. En cuanto a la referencia que hace el señor Fernández, de que hay intermediarios que explotan a los propietarios y a los inquilinos, estoy de acuerdo con él, pero entiendo que existe en la ley de inquilinato una disposición al respecto y aún creo que una moción que presentó el señor Pardo Figueroa se refería a este punto.

El señor Luna Iglesias.—(Por lo bajo). Se rechazó en la Cámara de Diputados.

El señor Fernández.—Además, tenía otra finalidad; se refería a impedir que los propietarios, des-

pués de conseguida la acción de desahucio contra los inquilinos, por sub-arriendos, pudiera ejercitarla, también, contra los sub-arrendatarios.

El señor Palacio.—Lo que digo es que el punto tocado por el señor Senador por Ancash, está contemplando en la ley que prohíbe, terminantemente, el sub-arriendo, y, por consiguiente, esos intermediarios a que se refería el señor Fernández, no están amparados por la Ley de inquilinato. De modo, pues, que está previsto el caso sobre el que tanto ha llamado la atención el señor Fernández. No tengo más que decir, por ahora, porque si nó parecería que estuviéramos debatiendo ya la prórroga de la Ley de Inquilinato.

El señor Fernández.—Por éso es que yo no he entrado al fondo de la cuestión.

El señor Luna Iglesias. Ni yo tampoco. Solamente he dicho unas cuantas palabras para probar la falta de democracia en el espíritu del proyecto.

El señor García.—Respeto, como todos los señores Senadores que toman parte en el debate, el derecho de los propietarios; pero desgraciadamente, la causa que impulsó la dación de la Ley de Inquilinato, o sea la escasez de vivienda, no ha desaparecido. En vista de esa crisis se dio esta ley que se llama de emergencia, que no es una ley permanente, sino que se vá prorrogando de año en año, con criterio social y con criterio político, como se hizo el año último. En esta vez la prórroga ha sido ya aprobada en la Cámara de Diputados y ha venido en revisión. Fatalmente, y lo digo con toda franqueza, tendremos que aprobarla. Esta es la opinión de la clase pobre, con o sin

razón. Yo no me ocupo de averiguar ésto, pero es el hecho que nosotros no vamos a provocar una lucha que se convertiría en un conflicto social.

El señor Luna Iglesias.—(por lo bajo). Ese es el caballito de batalla.

El señor García.—.....Este es mi argumento. Yo no entro a discutir el asunto con razones de orden jurídico, respecto al derecho de los propietarios; sólo veo razones de orden social para apoyar a la clase menesterosa, a favor de la cual se ha dictado dicha ley. Los hechos se encargarán de confirmar lo que digo, pues tendremos que someterlos bajo la presión de la opinión pública, más todavía, si ya el proyecto está aprobado por una de las Cámaras.

Por otra parte, no creo que esta ley haya abatido mucho a los capitalistas, porque, si se recorre Lima, se verá que hay construcciones nuevas en abundancia. Lo que no se construyen son casas para obreros y esa es una de las causas de la escasez de habitaciones para la gente pobre, que es la clase que, precisamente pide la prórroga.

La solución de este asunto tiene que ser, por ahora, de carácter político y social; no debe resolverse con criterio jurídico, porque se trata de una ley de emergencia. Las Leyes de este carácter tienen su origen en crisis sociales, que no se resuelven con un criterio de estricta justicia. De manera, que no veo inconveniente para entrar de lleno en el debate de este asunto, porque la comisión no dirá más de lo que ya ha dicho antes. Naturalmente, en el curso del debate se puede introducir modificaciones susceptibles de ser aceptadas por la otra Cámara. Por estas razones estoy a favor de la dispensa del trámite de Comisión.

El señor Fernández.—La ley que se trata de prorrogar surtirá sus efectos hasta fines de diciembre de este año y estamos recién en el mes de octubre ¿qué urgencia hay en que se apruebe entre gallos y media noche, este proyecto?

El señor García.—(por lo bajo) ¿Gallos y media noche?

El señor Fernández......—¿No se puede pensar, de aquí a mañana, en una fórmula que consulte todas las opiniones ya emitidas? Tengo mucho gusto en que los señores Senadores hayan aceptado algunas de mis observaciones.

Voy a contestar a la que ha hecho el señor Senador por San Martín.

Dice que la ley de Inquilinato no ha herido en forma alguna al capital y que a pesar de élla continúan los arrendamientos altos y las edificaciones en todo Lima. Pero no se necesita conocer mucho la calidad de estas construcciones para darse cuenta de que, si hay desviación en el plan de los edificios que se construyen, en la naturaleza de las viviendas, es, justamente, a causa de la ley de Inquilinato. En el área central urbana de la población, no se hacen ahora viviendas para familias. Todas se convierten en grandes almacenes, en edificios señoriales, cuyo alquiler pasa de 20, 25 y 30 libras. No se construyen casas para obreros ni para las clases modestas. ¿Por qué? Porque la ley de Inquilinato estatuye que los arrendamientos inferiores a diez libras no se pueden aumentar, y los de más de diez libras gozan de algunas franquicias. ¿Qué sucede entonces? El capital que, está atento a sus intereses y a sus ganancias, vá a la parte libre. He ahí la razón por la que se construyen casas señoriales y no para empleados y para obreros. En

los barrios nuevos, las habitaciones son de 15, 20, 25 o 30 libras; y, hasta un filántropo, que está construyendo grandes casas en la Plaza del Dos de Mayo, edifica mansiones señoriales, con el propósito de alquilar cada una de ellas, cuando menos, en 30 libras. Creo, pues, que esta ley de Inquilinato ha desviado el plan de construcciones. No las hay para el obrero ni para el empleado, pero si hay casas señoriales. ¿Por qué? Porque hay libertad para estas construcciones y no la hay para las otras. Pues, bien, donde hay presión en los resortes económicos éstos buscan su expansión por otro sentido.

Ahora, en cuanto al aditamento a que se refiere el señor Palacio, relativo a que se puede impedir la ilícita ganancia de la clase intermediaria, creo que si el precepto de la ley impide el subarriendo en globo, no excluye los subarrendos parciales, que es, precisamente, lo que se trata de evitar; suprimir el intermediario, el parásito, entre el inquilino y el propietario. Así como este punto, hay otros que no se han tenido en cuenta; por lo que estimo necesario que pase el asunto a dictamen de la Comisión. Creo que estudiado el problema con sereno criterio, dentro de un período de dos o tres días, puede emitirse dictamen y, entonces, tengo la seguridad que estaremos de acuerdo con los señores Senadores por Amazonas y San Martín, en cuanto al punto principal de la prótroga, siempre y cuando se favorezca al obrero y al empleado, dentro de los límites de la justicia. Además, es preciso que se contemplen los nuevos gravámenes, los que se han creado después de la ley de Inquilinato, como por ejemplo, los relativos a las nuevas instalaciones para luz eléctrica, que vienen

a costar 25, 30 y 40 libras en las casas más modestas.

El señor Palacio.—Los propietarios no pagan sino la conexión de fuerza eléctrica.

El señor Fernández.—La Municipalidad ha resuelto que los propietarios paguen las instalaciones y conexiones.

El señor Palacio.—No señor Senador. Unicamente pagan las conexiones. Las instalaciones las pagan los inquilinos, conforme a lo resuelto por la Municipalidad.

El señor Fernández.—No estamos en un término angustioso para resolver este asunto. Tenemos tiempo suficiente, y es por esto que yo insisto en que vaya a Comisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido y puesto al voto el pedido del señor Palacio, no se obtuvo número para resolver en ningún sentido y, en consecuencia, pasó el proyecto a la Comisión de Legislación.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión por breves momentos.

—Eran las 6 y 35 p.m.

—Continúa a las 6 y 50 p.m.

REDACCIÓN APROBADA

Sin debate lo fué la siguiente:

Consignando en el Presupuesto General Lp. 400.0.00, destinadas a la construcción de una plaza de abastos en la ciudad de Tarata.

COMISION DE REDACCION

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Consígnese en el Presupuesto General, cuatrocientas libras, para cubrir los gastos que demande la construcción de una plaza de abastos en la ciudad de Tarata.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de octubre de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*—*R. E. Dulanto.*

Proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario a la partida No. 238 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente.

El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 18.000.0.00, a la partida No. 238, para imprevistos, del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Lo que comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado, a solicitud del Poder

Ejecutivo, la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 18,000.00, a la partida No. 238; «para imprevistos», del Pliego de Hacienda, del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Vuestra Comisión cree que estando la partida No. 238, dentro de las que son susceptibles de créditos suplementarios, según lo dispone la Ley Orgánica, y debiendo cubrirse la cantidad que se solicita, con los mayores ingresos que se obtengan en el presente año; puede prestar el Senado su correspondiente aprobación.

Dése cuenta,—Sala de la Comisión.

Lima, 8 de octubre de 1925.

C. de Piérola.—A. Gustavo Cornejo.—G. Luna Iglesias.—C. A. Velarde.—Antonio Castro.

—Sin debate fué aprobado el proyecto materia del anterior dictamen.

—

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida No. 27 del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente

—

El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 2,000.00, a la partida No. 27, «para gratificación a Jefes y Oficiales cargados de familia», del Pliego de Guerra del Presupuesto General en vigencia, con cargo a los mayores ingresos del mismo Presupuesto.

Lo que comunicamos, etc.

Dése cuenta, etc.

.....

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—

SENADO
Comisión Principal de
Presupuesto

—

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado, a solicitud del Poder Ejecutivo, la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 2,000.00, a la partida No. 27 del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, «para gratificación a jefes y oficiales cargados de familia», con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Es procedente la solicitud del Poder Ejecutivo, porque la partida No. 27 es susceptible de créditos suplementarios según lo dispuesto por la Ley Orgánica; por lo que vuestra Comisión es de parecer que sancionéis la resolución legislativa aprobada en la Coleisladora.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 8 de octubre de 1925.

C. de Piérola.—A. G. Cornejo.—C. A. Velarde.—C. Luna Iglesias.—Antonio Castro.

—Igualmente, sin debate fué aprobado el proyecto a que se refiere el dictamen anterior.

—

—

Monumentos arqueológicos

—

—En seguida se dió lectura al proyecto remitido por la Coleisladora, en virtud del cual se prohíbe la explotación y el comercio,

tanto interno como de exportación, de los monumentos y objetos arqueológicos nacionales, así como a los dictámenes de las Comisiones de Constitución y de Legislación, en el recaído; y el señor Presidente puso en debate el proyecto.

El señor García.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador por San Martín.

El señor García.—Señor Presidente. El que habla encuentra en el proyecto disposiciones atendibles. Hace tiempo que era necesaria la dación de una ley de esta naturaleza. Está fuera de duda que, según los artículos 37 y 38 de la Constitución los objetos arqueológicos constituyen, indiscutiblemente, parte de la riqueza nacional, como exponentes de arte y civilización de positivo valor histórico, puesto que ellos dan a conocer al país y a la historia, cuáles han sido las evoluciones que los pueblos han experimentado en el transcurso de los siglos. Esta es la razón por la que, en todas partes del mundo, los objetos de arte, de cultura arqueológica, no se pueden exportar fácilmente y hasta se prohíbe su exportación. Sabemos que las excavaciones que se hacen actualmente, en Europa, Asia, y Africa, están sujetas a condiciones y convenios entre los Gobiernos que intervienen, en lo que se refiere a la conservación de los monumentos y la extracción de objetos arqueológicos, por la importancia histórica que tienen para los pueblos que los poseen. Por estas consideraciones, creo que la ley de que se trata es procedente; porque, indudablemente, su falta ha sido la causa de que se hayan exportado muchos objetos, que constituyen

hoy una gran riqueza para los museos extranjeros. Si, conforme a la Constitución, el derecho de propiedad en general, tiene limitaciones, con mayor razón debe estarlo cuando se trata de objetos que por su naturaleza, pertenecen en parte al Estado. La Comisión podría estudiar puntos más importantes que los que se contemplan en ese proyecto y proponer otro sustitutorio que estatuyera sobre la libre disposición de los objetos arqueológicos.

Para mí, también, existe esta otra razón: al decir las Comisiones de Constitución y de Legislación que se deseche el proyecto venido de la Colegisladora, en el cual se prohíbe el comercio interior y exterior de aquellos objetos, implícitamente están declarando que es permitido su comercio exterior, es decir, que la Cámara al pronunciar un voto de esta naturaleza, dará lugar para que cualquiera diga lo siguiente: Si el Senado rechaza ese expediente, ha querido decir que son libres la exportación y el comercio de objetos arqueológicos. Bien podían las Comisiones, rindiendo homenaje al derecho privado, haber modificado el artículo pertinente del proyecto en revisión, permitiendo el comercio interior de los objetos lícitamente adquiridos por un individuo, pero prohibiendo la exportación de los mismos: lo que sería perfectamente aceptable. Por eso es que yo suplicaría a sus miembros que modificaran su dictamen, amoldándolo al verdadero significado que tienen los objetos arqueológicos o, mejor dicho, que presenten un proyecto que sea aceptable.

El señor Fernández.—Si por monumentos históricos se entienden los edificios de carácter público, como los obeliscos, vestigios de ciudades destruidas, etc., el señor

García tiene plena razón en lo que dice; pero si la denominación monumentos arqueológicos comprende, también, otros de secundaria importancia, como, por ejemplo, utensilios, armas, vestuarios, medallas, lápidas, cuadros, estatuas, etc. que se encuentran en poder de particulares, ésto es, indudablemente, materia de la apropiación particular y está sujeta a la ley de la contratación. Quién posee esa clase de objetos antiguos puede venderlos libremente; y como el proyecto venido de la Cámara de Diputados encierra el propósito de mantener, indefinidamente, esos objetos en poder de sus actuales tenedores, lo que significa despojar al derecho de propiedad de uno de sus principales atributos, el del cambio, si aprobáramos ese proyecto, indudablemente que atentáramos contra aquel derecho y contra los preceptos constitucionales. Como no se trata, pues, sino de ésto, la Comisión de Constitución está, exactamente, dentro del terreno de la verdad. El proyecto no se refiere a esos monumentos históricos que tienen las ciudades y que son, efectivamente, propiedad nacional, sobre las cuales no puede ejercerse derecho de propiedad particular.

Dice el señor Senador por San Martín que, ya que se creyó que debía practicarse el comercio interior y libre de los objetos arqueológicos, ha debido formularse un proyecto de ley prohibiendo su exportación. La consecuencia parece lógica, pero no lo es, si se tiene en cuenta que la finalidad principal del proyecto es reglamentar la tendencia de los objetos antiguos existentes en poder de particulares. Si éste es, pues, el propósito principal del proyecto, y, si esto está en oposición de dos preceptos claros de nuestra Constitución, es evidente que el que pudiéramos haber formulado sólo para

prohibir la exportación, habría sido enteramente distinto. Por lo demás, estoy en perfecto acuerdo con el señor Senador por San Martín, en que es necesario presentar un proyecto de ley que impida la exportación de los objetos arqueológicos, ya fueran estos de propiedad nacional o de particulares. Pero como la Comisión de Constitución sólo ha estudiado este asunto bajo el punto de vista constitucional, se ha abstenido de emitir su parecer, aún cuando cree que debe prohibirse la exportación, porque considera que aquéllo sale del objeto de su información. Pero, si se quiere legislar al respecto, esto es, sobre el comercio exterior de esos objetos, sería necesario comenzar por definir, detalladamente, qué es lo que se entiende por monumento arqueológico, y cuáles serían los que deberían ser consagrados por ley. Además, no sólo deben ser motivo de conservación los objetos y monumentos de la época incaica y pre-incaica, sino también los de la Colonia; pues existen verdaderos tesoros de orfebrería en casas, iglesias, bibliotecas, etc.; que son, talvez, de mayor importancia para el conocimiento exacto de nuestra cultura en aquella época. Pero habría que definir, primero, cuál es el concepto de la palabra arqueológico, y si se refiere sólo a los objetos de las épocas incaica y pre-incaica, o, también, a la colombiana, cuyos objetos y monumentos son tan dignos de consideración como los otros. Como nada de ésto encontró la Comisión en el proyecto venido de la Colegisladora, no se creyó autorizada para decir nada al respecto y por éso se abstuvo de contemplar este último y muy importante aspecto de la cuestión.

El señor González.—Me parece que, tanto el señor García como el

que habla, estamos de acuerdo con la exposición hecha por el señor Senador por Ancash, en que el comercio interno de los objetos arqueológicos, tiene que regirse por la Constitución, que establece la libre contratación; y que, al mismo tiempo, es imperiosa la necesidad de impedir la exportación de aquellos, porque constituyen elementos indispensables para la historia del Perú. El señor García, desgraciadamente, ha manifestado su opinión verbal, cuando ha podido presentarla en un dictámen, como miembro de la Comisión.....

El señor García.—(Interrumpiendo). No he tenido oportunidad para presentar dictámen. El proyecto está a la Orden del Día.

El señor González.—Precisamente por éso, yo planteo la cuestión previa de que este proyecto vuelva a la Comisión de Legislación.

El señor García.—Voy a contestar algunos de los argumentos del señor Fernández. Me complace mucho de que el talento e ilustración del señor Senador por Ancash convengan en la necesidad de prohibir la exportación de objetos arqueológicos. Y en cuanto se refiere a que sería necesario establecer que es lo que se entiende por objetos arqueológicos, voy a leer lo que dice el Diccionario, que define, perfectamente, el asunto. (Leyó).

«Monumento».— Objeto o documento de utilidad para la historia, o para la averiguación de cualquier hecho. Obra pública y patente, como estatua, inscripción o sepulcro, puesta en memoria de una acción heroica o u otra cosa singular».

El señor Fernández.—Ya ve, su señoría, que el concepto es muy amplio; de manera que habría que

hacer la debida especificación en la ley.

El señor García.—No he querido censurar al señor Fernández, al contrario, siento placer en que haya aceptado, en parte, mis observaciones; y, si el proyecto vuelve a Comisión, ésta podría presentar uno sustitutorio que pudiera satisfacer la necesidad de legislar el comercio y exportación de los objetos arqueológicos.

El señor Cornejo.—Señor Presidente: La Comisión de Legislación en mayoría, opinando como la de Constitución, dictaminó en el sentido de que se rechazara el proyecto en revisión, porque creyó que no debía avanzarse ningún concepto más allá del contenido en él. Pero evidentemente, como han expuesto los señores Senadores por San Martín y por el Cuzco, el Senado no puede limitarse a rechazar el proyecto, sino que debe aprovechar la oportunidad que se le presenta, para abordar la solución de este problema, en la forma que crea más conveniente para los intereses generales del país. En este concepto y habiéndose ya expresado en el debate el criterio del Senado sobre esta materia, yo, como miembro de la Comisión de Legislación, retiro mi firma del dictámen, en mayoría, para que el proyecto vuelva a Comisión, con la finalidad de presentar uno sustitutorio, de acuerdo con las ideas expresadas por los señores Senadores que han hecho uso de la palabra.

El señor Presidente.—¿El señor Cáceres mantiene su firma en el dictámen?

El señor Cáceres.—Como miembro de la Comisión, al estudiar este asunto tuve oportunidad de cambiar ideas con el Presidente de ella, y, entonces, convenimos

en que se desaprobaba el proyecto venido en revisión, a mérito de que no estaba en concordancia con las disposiciones primarias de la Constitución y por considerarlo atentatorio contra el derecho de propiedad. No habíamos tenido el propósito de presentar otro sustitutorio, porque no se creyó llegada la oportunidad; pero, atendiendo a las ideas expuestas por el señor Senador por San Martín y por el Presidente de la Comisión de la que participo, retiré mi firma del dictamen, a fin de que el asunto vuelva a Comisión.

El señor Castro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Retirada del dictamen las firmas de los señores Senadores por Lambayeque y Puno, vuelve el proyecto a la Comisión de Legislación. Por consiguiente no hay nada en debate.

El señor Castro tiene la palabra.

El señor Castro.—Sóamente voy a decir que me reservo para intervenir en este debate, cuando se presente el proyecto sustitutorio. He tenido oportunidad de oponerme, en más de una ocasión, a que se consuma un atentado contra el derecho de propiedad, que no otra cosa significa este proyecto. Por lo demás, las medidas que ahí se proponen no son nuevas. El año 1822 el Gobierno de entonces, dictó un decreto señalando las condiciones que debían reunir las personas que hicieran excavaciones para extraer objetos arqueológicos. Cien años después, el Gobierno que rige los destinos del Perú, expidió el decreto supremo N.º 960, del 11 de junio de 1921, que tengo a la vista, que posiblemente ha pasado desapercibido para los señores Senadores al discutir-

se este asunto, y como es de oportunidad, me voy a permitir pedir que se lea por el señor Relator. Quizá si su lectura sirva para orientar el criterio que ha de dominar en las Comisiones para rechazar ese proyecto y formular uno nuevo, que no tenga una sola frase de aquel, que, como he dicho, considero como un verdadero atentado contra el derecho de propiedad.

Ese decreto, señor Presidente, prohíbe, en lo absoluto, la extracción, destrucción y exportación de los monumentos y objetos arqueológicos de las épocas prehistórica e incaica, es decir, que trata, únicamente, de la época protohistórica, de los restos arqueológicos pre-incaicos, pero no se refiere a la parte histórica que también comprende la arqueología, como han expresado muy bien los señores García, Fernández y Cornejo. De manera, que convendría que la Comisión al formular el proyecto sustitutorio, se refiriese a la arqueología en sus dos aspectos, esto es, a la época protohistórica, pre-incaica, y la histórica, que comprende la colonial, de la que se conservan restos arqueológicos de gran importancia.

—En seguida el señor Relator dió lectura al decreto supremo del 11 de junio de 1921, a que se ha hecho referencia.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 7 y 45 p. m.

Por la Redacción

GMO. J. AMEZQUITA.